****

LIC. ROBERTO GRACIAN CABRERA

DIRECTOR DE REGISTRO CIVIL

registrociviltizapan@outlook.com

TEL: 376 76 8 50 00 EXT. 19

****

**CONTENIDO**

* **Presentación**
* **Misión**
* **Visión**
* **Objetivos**
* **Organigrama**

**PRESENTACION**

El Registro Civil es una institución de orden público y de interés social por medio de la cual el Estado hace constar, en forma auténtica y da publicidad a los hechos y actos constitutivos, modificativos y extintivos del estado civil de las personas.

El Registro Civil es público, por ello toda persona puede solicitar copias o extractos certificados de las actas del estado civil así como de los documentos archivados y de las constancias de todo lo referente a la función propia de la Institución en el municipio. Así mismo resulta importante indicar que el Registro Civil de Tizapán el Alto, tiene la posibilidad de otorgar actas de nacimiento o defunción certificadas de los Municipios que se encuentren dentro del Estado de Jalisco, como también Acta de Nacimiento certificadas de toda la República Mexicana; siempre y cuando dichos documentos obren en el sistema.

****

La certificación es el medio oficial y documentado que garantiza la autenticidad de las actas y documentos que obren en los diversos archivos del Registro Civil, dando certeza de que se han cumplido a cabalidad con los requisitos prescritos por la ley en cada acto realizado.

**MISIÓN**

Brindar una atención profesional y eficiente con alto sentido humano al Inscribir, Registrar, Autorizar, Certificar, Resguardar, Dar Publicidad y Solemnidad a los Acto y Hechos Relativos al estado Civil de la personas.

**VISIÓN**

Contar con un registro civil, confiable y transparente. En el que además de brindar un servicio de calidad, expedito y honesto, se refleje un ambiente de equidad de género a los ciudadanos.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

Son facultades y obligaciones de los oficiales del Registro Civil, las siguientes:

I. Tener en existencia las formas del registro civil necesarias para el levantamiento de las actas del registro civil, así como para la expedición de las copias certificadas, de los extractos de las mismas y documentos del apéndice;

II. Expedir las copias o extractos certificados de las actas y de los documentos del apéndice correspondiente, cuando le fueren solicitadas y se paguen los derechos respectivos, conforme a la Ley de Ingresos Municipal; asimismo el oficial podrá certificar las fotocopias de los documentos que se le hayan presentado con motivo de la realización de sus funciones;

****

III. Rendir a las autoridades federales, estatales y municipales los informes, las estadísticas y los avisos que dispongan las leyes;

IV. Fijar, en lugar visible de la oficialía, los derechos pecuniarios que causen las certificaciones y la inscripción de las actas del Registro Civil, así como una copia de la Ley de Ingresos Municipal en la que aparezcan todos los costos de los actos de la institución;

V. Contestar oportunamente las demandas interpuestas en su contra y dar aviso a sus superiores jerárquicos;

VI. Organizar el despacho de su oficina de tal forma que toda tramitación sea oportuna, para brindar la mejor atención al público;

VII. Determinar las guardias en días festivos;

VIII. Orientar e instruir al público sobre la trascendencia, consecuencias, requisitos y trámites para la inscripción de las actas del Registro Civil;

IX. Cancelar las formas que sean inutilizadas con la leyenda “CANCELADA” O "NO PASO", debiendo asentar la causa en las mismas;

X. Entregar y remitir los ejemplares de las formas que dispone la ley;

XI. Elaborar los índices alfabéticos de los registros de su oficialía;

XII. Expedir las constancias de inexistencia que le sean solicitadas, previa comprobación de que no obren en sus oficialías las actas respectivas;

XIII. Conservar bajo su responsabilidad y cuidado los libros y archivos de la oficialía;

XIV. Instar de manera verbal a quien o quienes comparezcan a efectuar el registro de nacimiento, cuando el nombre que deseen poner al menor, contenga abreviaturas, diminutivos, claves, números y adjetivos que puedan llegar a denigrar a la persona, o cuando a juicio del Oficial del Registro Civil resulte impropio, denostante, cause afrenta, ya sea por su rareza, peculiaridad o dificultad en su emisión y articulación, solicitando se reconsidere su decisión.

****

XV. Promover las campañas de Registros Extemporáneos y Matrimonios Colectivos para fortalecer la formalidad de las familias en nuestro Municipio.

**ORGANIGRAMA**

**C. JOSE SANTIAGO CORONADO VALENCIA**

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

**LIC. ROBERTO GRACIAN CABRERA**

**OFICIAL DE REGISTRO CIVIL**

**Mtra. Sayuri Camarena Ibarra**

**Secretaria**

**C. María Reyna Villa Vargas**

**Secretaria**